Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

Salta, 5 de abril de 2001

Expediente Nº 8.189/86

Res. C.D. Cs.Ex. Nº 063/01

VISTO:

La presentación efectuada por los señores Consejeros de este Cuerpo, Lic. Fernando Tilca y Lic. Elvio Alanís, respecto a la modificación del Reglamento para la provisión de Cargos Docentes Interinos o Suplentes vigente en esta Facultad;

Las opiniones vertidas por los respectivos Departamentos que se encuentran agregadas a estas actuaciones, el dictamen de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Disciplina y el análisis puntual que este Consejo Directivo realizara al citado proyecto, en sus sesiones: ordinaria del día 26/03/01 y extraordinaria del día 04/04/01;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aprobar y dar vigencia en el ámbito de la facultad de Ciencias Exactas, a partir del día de la fecha, al REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DOCENTES INTERINOS, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Derogar en todas sus partes el Reglamento para la Provisión Interina o Suplente de Cargos Docentes y las resoluciones 087/86, 227/87, 041/89, 103/89, 167/91 y 029/96 de esta Facultad.

ARTICULO 3º: Hágase saber a cada uno de los Departamentos Docentes, a Secretaría Académica y a la Sede Regional Orán. Cumplido. ARCHÍVESE.

FAC. CS. EXACTAS
NV
rgg

Lic. VERONICA M. JAVI DE ARROYO
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Ciencias Exactas

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA - Facultad Cs. Exactas

Msc. LIDIA ESTER IBARRA
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO I – RES. C.D. Cs. Ex. Nº 063/01

REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DOCENTES INTERINOS

I. DE LA CONVOCATORIA

Art. 1º: La Facultad de Ciencias Exactas podrá realizar el llamado a aspirantes para cubrir un cargo docente, siempre que el cargo esté vacante o lo vaya a estar próximamente, y siempre que el Consejo Directivo así lo resuelva, previo informe de la Comisión de Hacienda. **Excepcionalmente**, cuando el llamado no signifique modificación de categoría, dedicación ni cátedra, y existan razones de urgencia plenamente justificadas, la resolución de hacer el llamado así como la de asignarle el carácter de urgente podrá ser tomada por el Decano ad-referendum del Consejo Directivo.

Art. 2º: Un llamado tendrá carácter de urgente si:

a) Se encuentra dentro de la excepción descripta en el Art. 1º .
b) El Consejo Directivo así lo resuelve.

Art. 3º: Todos los llamados objeto de este reglamento serán realizados por:

1) Evaluación de antecedentes.
2) Entrevista.
3) Clase Oral y Pública.

Art. 3° Bis: Excepcionalmente cuando se trate de un cargo para Auxiliares de la Docencia y que a juicio de la Comisión Asesora el número de postulantes inscriptos se considere elevado, la Clase Oral y Pública podrá ser reemplazada por una evaluación escrita.

Art. 4º: La resolución de aprobación del llamado deberá referirse a:

a) Categoría /s, dedicación /es exigida/s, y asignatura o grupo de asignaturas del cargo.
b) Carácter Interino del nombramiento.
c) Plazo de inscripción y fechas previstas para el sorteo y la oposición. Dichos plazos deberán ser compatibles con lo indicado en los artículos siguientes.

La misma resolución o una posterior, pero anterior al comienzo de la inscripción deberá designar a los miembros de la Comisión Asesora.

Art. 5º: Cuando el Consejo Directivo así lo resuelva, el llamado podrá indicar más de una categoría (a los efectos de los artículos 4º y 9º), todas dentro de las de Profesor o bien dentro de las de Auxiliar de Docencia, según corresponda. En tal caso, la Comisión Asesora recomendará la categoría de la designación aconsejada para cada postulante incluido en el orden de mérito.

Art. 6º: Cuando el Consejo Directivo así lo resuelva, el llamado a aspirantes podrá mencionar más de una dedicación. En tal caso, la Comisión Asesora recomendará la dedicación aconsejada para cada postulante incluido en el orden de mérito.

//..

ANEXO I – RES. C.D. Cs. Ex. Nº 063/01

II – CALENDARIO DEL LLAMADO

Art. 7º: Se distinguen seis períodos de tiempo en la evolución de un llamado, anteriores a la designación:

1) Publicación previa.
2) Designación de la Comisión Asesora.
3) Inscripción de interesados.
4) Posibles impugnaciones o recusaciones.
5) Evaluación de inscriptos.
6) Posible impugnación de dictamen de la Comisión.

II.1.- Publicación Previa

Art. 8º: El llamado se dará a conocer:

a) Mediante partes de prensa los que deberán ser difundidos dentro y fuera de la Universidad.
b) Mediante anuncios en carteleras de la Universidad (Facultades y Sedes Regionales).
c) Eventualmente mediante textos y avisos pagados, a solicitud del respectivo Departamento y/o Facultad con cargo al presupuesto del mismo.

En todos los casos los avisos deberán publicarse dentro de un plazo mínimo de 3 (tres) días antes del comienzo del período de inscripción.

Art. 9º: Los avisos en los diarios cuando se hicieran y en carteleras deberán incluir, como mínimo:

a) Carácter interino, Categoría y Dedicación de los cargos llamados (Auxiliares y/o Profesores).
b) Disciplina y/o asignaturas en forma genérica.
c) Plazo de inscripción y oficina /s que recibirá/n las inscripciones y facilitará/n la información complementaria a los aspirantes.
d) Período de designación

II.2.- Inscripción de interesados

Art. 10°: El plazo de inscripción de interesados será como mínimo de cinco días hábiles; al cierre de la misma se labrará el acta correspondiente; en caso de que el llamado tenga el carácter de urgente, el plazo de inscripción podrá ser de tres días.

Art. 11°: Para presentarse como aspirante en un llamado a Inscripción de Interesados será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

a) Tener Título Universitario de grado o en su defecto acreditar antecedentes que en opinión explícita y fundada de la Comisión Asesora suplan su eventual carencia.
b) No estar comprendido en los causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

ANEXO I – RES. C.D. Cs. Ex. Nº 063/01

II. 3.- Posibles impugnaciones de aspirantes o de Recusaciones de Miembros de la Comisión Asesora.

Art. 12º: Durante los tres días hábiles siguientes al cierre de inscripción se exhibirá en la cartelera de la oficina receptora de las inscripciones, la lista de aspirantes al cargo y la de miembros de la Comisión Asesora, junto con el anuncio oficial de llamado, a efectos de que puedan presentarse impugnaciones o recusaciones; en caso de que el llamado tenga carácter de urgente, el plazo podrá ser de dos días.

Art. 13º: De haber impugnaciones o recusaciones serán resueltas por el Consejo Directivo.

II.4. - Evaluación de los inscriptos aceptados

Art.14º: La Comisión Asesora luego de evaluados los antecedentes de los Aspirantes determinará cuales postulantes no podrán acceder a la oposición según el Art.15, dejando constancia fundamentada en actas y notificando a los Aspirantes involucrados en tal situación.

Art. 15º: En caso de que la Comisión Asesora entienda que los antecedentes de algún aspirante son insuficientes para acceder al cargo motivo del llamado, podrá excluir a éste de la oposición.

Art. 16º: El sorteo de temas y el de orden de exposición se realizará públicamente en el lugar, fecha y horario fijados en la publicación, o por razones de fuerza mayor, en fecha posterior, que fijará el Sr. Decano, debidamente comunicada a todos los aspirantes y miembros de la Comisión. El resultado de tales sorteos se dejará indicado en el acta respectiva y una copia de la misma se exhibirá en la cartelera de la oficina receptora de las inscripciones. El comienzo de las exposiciones se fijará entre 48 (cuarenta y ocho) y 72 (setenta y dos) horas después de los sorteos.

II.5.- Plazo para emisión del Dictamen y posible impugnación.

Art. 17º: La Comisión Asesora tendrá un plazo de 72 horas para emitir dictamen a partir de la fecha fijada en el llamado para la iniciación de las pruebas de oposición por causas de fuerza mayor el Decano podrá autorizar una postergación hasta 48 horas.

Los aspirantes deberán notificarse del dictamen dentro de los dos días hábiles posteriores a la fecha de presentación del mismo. Durante dicho período podrán hacer uso del derecho de impugnación.

La no concurrencia de un aspirante dentro de los plazos establecidos para la notificación se interpretará como que el mismo, queda legalmente notificado y se proseguirá con los trámites subsiguientes.

III - CONDICIONES A CUMPLIR POR LOS MIEMBROS DE LA COMISION ASESORA.

Art. 18º: Para ser miembro de una Comisión Asesora se exigirá las mismas condiciones que los reglamentos de Concurso exijan a los integrantes de un Jurado, excepto en lo que se refiere al carácter de la designación en el cargo desempeñado; los docentes podrán ser miembros de Comisiones Asesoras aún cuando estén desempeñando sus tareas en forma interina. Tampoco se exigirá que en la Comisión hayan docentes de otras Universidades. Los miembros de la Comisión

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO I – RES. C.D. Cs. Ex. Nº 063/01

Asesora serán designados por el Consejo Directivo a propuesta del Departamento respectivo o del Decano según corresponda.

Art. 19º: La Comisión Asesora se integrará con tres miembros titulares y tres suplentes.

IV. CONDICIONES A CUMPLIR POR LOS ASPIRANTES

Art. 20º: Las presentaciones de los aspirantes a ocupar cargos Interinos, deberán cumplir en líneas generales, los mismos requisitos exigidos para la provisión por Concurso regular.

CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

Art. 21º: EL ORDEN DE MERITO establecido por las respectivas COMISIONES ASESORAS, tendrá una vigencia de 6 (seis) meses a contar de la fecha en la que se proceda al nombramiento del que resultare en 1er. término en el Orden de Mérito de la evaluación respectiva.

Art. 22º: Todas las situaciones no previstas por el presente Reglamento serán resueltas por el Consejo Directivo.

Art. 23º: El presente reglamento no es aplicable para el llamado a inscripción de interesados para Auxiliares Docentes de 2da. Categoría.

Lic. VERONICA M. JAVI DE APROYO
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Ciencias Exactas

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA - Facultad Cs Exactas

Msc. LIDIA ESTER IBARRA
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

Salta, 6 de abril de 2001

Expediente N° 8.189/96

Res. C.D. Cs.Ex. N° 063/01

VISTO:

La presentación efectuada por los señores Consejeros de este Cuerpo, Lic. Fernando Tilca y Lic. Elvio Alanís, respecto a la modificación del Reglamento para la provisión de Cargos Docentes Interinos o Suplentes vigente en esta Facultad;

Las opiniones vertidas por los respectivos Departamentos que se encuentran agregadas a estas actuaciones, el dictamen de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Disciplina y el análisis puntual que este Consejo Directivo realizara al citado proyecto, en sus sesiones: ordinaria del día 26/03/01 y extraordinaria del día 04/04/01;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Aprobar y dar vigencia en el ámbito de la facultad de Ciencias Exactas, a partir del día de la fecha, al REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DOCENTES INTERINOS, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2°: Derogar en todas sus partes el Reglamento para la Provisión Interina o Suplente de Cargos Docentes y las resoluciones 087/86, 227/87, 041/89, 103/89, 167/91 y 029/96 de esta Facultad.

ARTICULO 3°: Hágase saber a cada uno de los Departamentos Docentes, a Secretaría Académica y a la Sede Regional Orán. Cumplido. ARCHÍVESE.

FAC. CS. EXACTAS

NV
rgg

Lic. VERONICA M. JAVI DE ARROYO
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Ciencias Exactas

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA - Facultad Cs Exactas -

Msc. LIDIA ESTER IBARRA
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO I – RES. C.D. Cs. Ex. Nº 063/01

REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DOCENTES INTERINOS

I. DE LA CONVOCATORIA

Art. 1º: La Facultad de Ciencias Exactas podrá realizar el llamado a aspirantes para cubrir un cargo docente, siempre que el cargo esté vacante o lo vaya a estar próximamente, y siempre que el Consejo Directivo así lo resuelva, previo informe de la Comisión de Hacienda. **Excepcionalmente**, cuando el llamado no signifique modificación de categoría, dedicación ni cátedra, y existan razones de urgencia plenamente justificadas, la resolución de hacer el llamado así como la de asignarle el carácter de urgente podrá ser tomada por el Decano ad-referendum del Consejo Directivo.

Art. 2º: Un llamado tendrá carácter de urgente si:

a) Se encuentra dentro de la excepción descripta en el Art. 1º .
b) El Consejo Directivo así lo resuelve.

Art. 3º: Todos los llamados objeto de este reglamento serán realizados por:

1) Evaluación de antecedentes.
2) Entrevista.
3) Clase Oral y Pública.

Art. 3º Bis: Excepcionalmente cuando se trate de un cargo para Auxiliares de la Docencia y que a juicio de la Comisión Asesora el número de postulantes inscriptos se considere elevado, la Clase Oral y Pública podrá ser reemplazada por una evaluación escrita.

Art. 4º: La resolución de aprobación del llamado deberá referirse a:

a) Categoría /s, dedicación /es exigida/s, y asignatura o grupo de asignaturas del cargo.
b) Carácter Interino del nombramiento.
c) Plazo de inscripción y fechas previstas para el sorteo y la oposición. Dichos plazos deberán ser compatibles con lo indicado en los artículos siguientes.

La misma resolución o una posterior, pero anterior al comienzo de la inscripción deberá designar a los miembros de la Comisión Asesora.

Art. 5º: Cuando el Consejo Directivo así lo resuelva, el llamado podrá indicar más de una categoría (a los efectos de los artículos 4º y 9º), todas dentro de las de Profesor o bien dentro de las de Auxiliar de Docencia, según corresponda. En tal caso, la Comisión Asesora recomendará la categoría de la designación aconsejada para cada postulante incluido en el orden de mérito.

Art. 6º: Cuando el Consejo Directivo así lo resuelva, el llamado a aspirantes podrá mencionar más de una dedicación. En tal caso, la Comisión Asesora recomendará la dedicación aconsejada para cada postulante incluido en el orden de mérito.

II – CALENDARIO DEL LLAMADO

Art. 7º: Se distinguen seis períodos de tiempo en la evolución de un llamado, anteriores a la designación:

1) Publicación previa.
2) Designación de la Comisión Asesora.
3) Inscripción de interesados.
4) Posibles impugnaciones o recusaciones.
5) Evaluación de inscriptos.
6) Posible impugnación de dictamen de la Comisión.

II.1.- Publicación Previa

Art. 8º: El llamado se dará a conocer:

a) Mediante partes de prensa los que deberán ser difundidos dentro y fuera de la Universidad.
b) Mediante anuncios en carteleras de la Universidad (Facultades y Sedes Regionales).
c) Eventualmente mediante textos y avisos pagados, a solicitud del respectivo Departamento y/o Facultad con cargo al presupuesto del mismo.

En todos los casos los avisos deberán publicarse dentro de un plazo mínimo de 3 (tres) días antes del comienzo del período de inscripción.

Art. 9º: Los avisos en los diarios cuando se hicieran y en carteleras deberán incluir, como mínimo:

a) Carácter interino, Categoría y Dedicación de los cargos llamados (Auxiliares y/o Profesores).
b) Disciplina y/o asignaturas en forma genérica.
c) Plazo de inscripción y oficina /s que recibirá/n las inscripciones y facilitará/n la información complementaria a los aspirantes.
d) Período de designación

II.2.- Inscripción de interesados

Art. 10°: El plazo de inscripción de interesados será como mínimo de cinco días hábiles; al cierre de la misma se labrará el acta correspondiente; en caso de que el llamado tenga el carácter de urgente, el plazo de inscripción podrá ser de tres días.

Art. 11°: Para presentarse como aspirante en un llamado a Inscripción de Interesados será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

a) Tener Título Universitario de grado o en su defecto acreditar antecedentes que en opinión explícita y fundada de la Comisión Asesora suplan su eventual carencia.
b) No estar comprendido en los causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

ANEXO I – RES. C.D. Cs. Ex. Nº 063/01

II. 3.- Posibles impugnaciones de aspirantes o de Recusaciones de Miembros de la Comisión Asesora.

Art. 12º: Durante los tres días hábiles siguientes al cierre de inscripción se exhibirá en la cartelera de la oficina receptora de las inscripciones, la lista de aspirantes al cargo y la de miembros de la Comisión Asesora, junto con el anuncio oficial de llamado, a efectos de que puedan presentarse impugnaciones o recusaciones; en caso de que el llamado tenga carácter de urgente, el plazo podrá ser de dos días.

Art. 13º: De haber impugnaciones o recusaciones serán resueltas por el Consejo Directivo.

II.4. – Evaluación de los inscriptos aceptados

Art.14º: La Comisión Asesora luego de evaluados los antecedentes de los Aspirantes determinará cuales postulantes no podrán acceder a la oposición según el Art.15, dejando constancia fundamentada en actas y notificando a los Aspirantes involucrados en tal situación.

Art. 15º: En caso de que la Comisión Asesora entienda que los antecedentes de algún aspirante son insuficientes para acceder al cargo motivo del llamado, podrá excluir a éste de la oposición.

Art. 16º: El sorteo de temas y el de orden de exposición se realizará públicamente en el lugar, fecha y horario fijados en la publicación, o por razones de fuerza mayor, en fecha posterior, que fijará el Sr. Decano, debidamente comunicada a todos los aspirantes y miembros de la Comisión. El resultado de tales sorteos se dejará indicado en el acta respectiva y una copia de la misma se exhibirá en la cartelera de la oficina receptora de las inscripciones. El comienzo de las exposiciones se fijará entre 48 (cuarenta y ocho) y 72 (setenta y dos) horas después de los sorteos.

II.5.- Plazo para emisión del Dictamen y posible impugnación.

Art. 17º: La Comisión Asesora tendrá un plazo de 72 horas para emitir dictamen a partir de la fecha fijada en el llamado para la iniciación de las pruebas de oposición por causas de fuerza mayor el Decano podrá autorizar una postergación hasta 48 horas.

Los aspirantes deberán notificarse del dictamen dentro de los dos días hábiles posteriores a la fecha de presentación del mismo. Durante dicho período podrán hacer uso del derecho de impugnación.

La no concurrencia de un aspirante dentro de los plazos establecidos para la notificación se interpretará como que el mismo, queda legalmente notificado y se proseguirá con los trámites subsiguientes.

III - CONDICIONES A CUMPLIR POR LOS MIEMBROS DE LA COMISION ASESORA.

Art. 18º: Para ser miembro de una Comisión Asesora se exigirá las mismas condiciones que los reglamentos de Concurso exijan a los integrantes de un Jurado, excepto en lo que se refiere al carácter de la designación en el cargo desempeñado; los docentes podrán ser miembros de Comisiones Asesoras aún cuando estén desempeñando sus tareas en forma interina. Tampoco se exigirá que en la Comisión hayan docentes de otras Universidades. Los miembros de la Comisión

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO I – RES. C.D. Cs. Ex. Nº 063/01

Asesora serán designados por el Consejo Directivo a propuesta del Departamento respectivo o del Decano según corresponda.

Art. 19º: La Comisión Asesora se integrará con tres miembros titulares y tres suplentes.

IV. CONDICIONES A CUMPLIR POR LOS ASPIRANTES

Art. 20º: Las presentaciones de los aspirantes a ocupar cargos Interinos, deberán cumplir en líneas generales, los mismos requisitos exigidos para la provisión por Concurso regular.

CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

Art. 21º: EL ORDEN DE MERITO establecido por las respectivas COMISIONES ASESORAS, tendrá una vigencia de 6 (seis) meses a contar de la fecha en la que se proceda al nombramiento del que resultare en 1er. término en el Orden de Mérito de la evaluación respectiva.

Art. 22º: Todas las situaciones no previstas por el presente Reglamento serán resueltas por el Consejo Directivo.

Art. 23º: El presente reglamento no es aplicable para el llamado a inscripción de interesados para Auxiliares Docentes de 2da. Categoría.

Lic. VERONICA M. JAVI DE ARROYO
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Ciencias Exactas

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Facultad Cs Exactas

Msc. LIDIA ESTER IBARRA
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas